

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO AFJU

IV - Especializado

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2024

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2024 ¹	Sueldo Líquido 01/01/2024 ²
IV	14	Director de Departamento PO	125.572	87.827
IV	13	Asistente	91.523	68.548
IV	13	Sub Director Departamento PO	115.955	82.381
IV	13	Técnico en Estadísticas	91.523	68.548
IV	13	Técnico en Administración	91.523	68.548
IV	13	Analista Químico Especializado	115.955	82.381
IV	12	Jefe de Sector	85.413	65.820
IV	11	Operador PC	79.154	61.605
IV	11	Mediador	79.154	61.605
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	79.154	61.605
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	79.154	61.605
IV	11	Ayudante de Arquitecto	79.154	61.605
IV	11	Dactiloscopio	79.154	61.605
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	79.154	61.605
IV	11	Técnico en Archivo	79.154	61.605
IV	11	Técnico Autopsista	99.921	73.303
IV	11	Técnico Radiólogo	99.921	73.303
IV	10	Oficial de Mantenimiento	72.901	57.396
IV	10	Oficial Gráfico	72.901	57.396
IV	10	Fotógrafo	91.912	68.768
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	91.912	68.768
IV	10	Asistente Forense	92.061	68.853
IV	10	Intérprete Gestual	72.901	57.396
IV	10	Perito en Automotores	72.901	57.396
IV	9	Chofer	66.642	53.181
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	66.642	53.181
IV	8	Obrero	62.830	51.133

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda. Asimismo se incluyeron los incrementos previstos en los art. 3 de la Ley Nº 19.310, 5 de la Ley Nº 19.625 y 652 de la Ley Nº 19.924. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario como por ejemplo Horas Extras y Permanencia a la Orden. Se incluyó la Compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley Nº16.736).

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No se incluyen las deducciones personales.

(3) Se incluye el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023.